



En la villa de Bullas la mañana de hoy once de Abril de mil ochocientos treinta estando en Junta los Sr. del Ayuntamiento de ella q.º conaban del margen y abajo firmaron los q.º en su inteligencia de dos Cadenes que el Sr. D. Juan Pardo de la Junta de Sanidad de la Prov.ª comunicó con fecha veinte y tres de febrero ultimo, la primera incertando la resolución de la Suprema del Reyno para q.º á juicio de las propias Juntas se comboguen á los medicos cuando crean conveniente en concurrencia para curar á los enfermos en la parte facultativa: la segunda para q.º se remita á Hacienda los diez y ocho r.º.º asignados á la Junta de la Capital: asi mismo se instruyeron de una M.ª orden q.º en la misma forma comunicada á la Junta de Sanidad de San Sebastian con fecha veinte y dos del mismo mes para q.º en las ejecuciones contra los deudores al fondo Prop.ª cuando no haya hipotecas á los bienes embargados, se depienda la casa y terreno quedando en administracion á cargo de las Juntas hasta q.º hecho el trance y remate se verifique el efectivo pago: de otra con igual fecha, sobre las reglas que han de observarse en las Cortes y entresacas de arboles y en la casaca q.º producen para los cultivos y tenerlas en la forma q.º expone: de otra para la remision de las noticias q.º se exigen sobre la formacion de reglamentos de P.ª.ª: de otra p.ª q.º se remita por el correo la correspondencia y por ord.ª ó Comisionada los Expedientes de abastos y gestion de las Cuentas y demas documentos q.º formen solamente para evitar los excesivos gastos de Comisarios de la Circular q.º el Sr. Contador de la Prov.ª de la Prov.ª se sirva comunicar con fecha veinte y siete de marzo ultimo para q.º en el termino de quince dias se remitan las noticias q.º acrediten los creditos q.º se deban contra el Prop.ª con la de may q.º se refiere y á acuerdo de cumplim.º como de las Cadenas anteriores.

Asi mismo quedaron en inteligencia de una Circular de esta Sr. Intendencia de veinte y siete de marzo

